

REGIMEN DE LA ENSEÑANZA

-Carrera Licenciatura en Enfermería. Segundo Ciclo Modalidad Presencial y a Distancia HCD 785/18-RHCS1707/18-

TITULO I: CONDICIONES PARA EL CURSADO.

Art. 1.- La Escuela de Enfermería adopta el régimen de estudiantes *regulares y libres* para el cursado y aprobación de las asignaturas del plan de estudio. Dentro de la categoría de alumno regular el estudiante podrá alcanzar la condición de *promocional* de acuerdo a condiciones/requisitos establecidos en cada asignatura.

Para los tramos curriculares de la Práctica Final Integrada –PFI- rigen los requisitos establecidos según RHCD 616/2017 Y RHCD 617/2017 que figuran en anexo.

Art. 2.- Para obtener la condición de alumno regular, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. -Aprobar el 80% de los exámenes parciales.
- b. -Asistir y aprobar al 80 % de las actividades establecidas por cada cátedra como *actividad practica*: trabajos prácticos- actividades en LAPS –actividades de integración de contenidos teórico -prácticos entre otros
- c. En las materias profesionales que la incluyan, deberá, además:

-Asistir el 80% de las Prácticas Pre- Profesionales Específicas en sus distintas modalidades.

-Cada una de las instancias deberá ser aprobada con nota no inferior a 4 –cuatro- puntos, exceptuándose los tramos de PFI correspondientes a ambos ciclos de la carrera, que tienen otros requisitos

Art. 3.- El estudiante inscripto en condición de regular podrá acceder a la promoción de las asignaturas del Plan de Estudios 18 según requisitos establecidos en las pautas de cursado de las respectivas asignaturas.

Para ser alumno promocional deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. -Asistir y aprobar el 90% de las actividades establecidas por cada cátedra como *actividad practica*: trabajos prácticos actividades en LAPS –actividades de integración de contenidos teórico -prácticos, entre otros.
- b. -Aprobar el 100% de los exámenes parciales
- c. En las materias profesionales que la incluyan, deberá, además:
 - Asistir el 90% de las Prácticas Pre-profesionales Específicas en sus distintas modalidades.
 - Cada una de las instancias deberá ser aprobada con nota no menor de 6(seis) puntos y promedio de 7 puntos, como mínimo.

Art. 4.- Una vez obtenida la regularidad en una materia, esta permanecerá vigente por tres años y un turno de examen a partir del año de cursado contados a partir de la finalización del ciclo lectivo.

El *régimen de permanencia* en la Carrera de Licenciatura en Enfermería Modalidad Presencial y a Distancia se rige por RHCD 740/13.

Art. 5.- Se considera alumno libre en relación a una asignatura, aquel que no la ha cursado –ausente- o la ha cursado parcialmente-abandonó- o su rendimiento ha sido insuficiente para alcanzar la regularidad.

Art. 6.- Para aprobar una asignatura en condición de alumno libre el estudiante podrá solicitar a los profesores orientación sobre el programa y bibliografía antes de presentarse a examen.

TITULO II: CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DE MATERIAS

Art. 7.- La asignatura Introducción a los Estudios Universitarios se debe regularizar para cursar las asignaturas del 1° cuatrimestre del 1° año de la

Carrera y aprobar para rendir exámenes finales de las mencionadas asignaturas de este 1º cuatrimestre.

Art. 8.- Una vez obtenida la regularidad, los alumnos deberán presentarse a examen final en los turnos que fija por calendario, Secretaría Académica y obtener una nota no menor de 4- cuatro puntos.

La nota final de la asignatura será la que otorgue el tribunal examinador en el examen final.

Art. 9.- La aprobación de asignaturas del Área Profesional en condición de promoción dependerá de lo que especifique el Profesor Titular a saber:

9-1- modalidad de aprobación:

- Coloquio sobre temas previamente acordados.
- Monografía
- Trabajo de Integración
- Otras modalidades de producción
- Promoción directa.

9- 2- La calificación final será la que el profesor titular otorgue en esta instancia la que deberá ser de 7-siete- puntos o más para mantener la promoción.

9-3- Cuando el estudiante obtiene una nota entre cuatro y seis en la evaluación final o no se presente a la misma, quedará automáticamente en condición de regular.

9-4- En el caso de promoción directa la nota será el promedio de notas obtenidas en los parciales.

9-5- Las asignaturas de las áreas socio humanística y biológica otorgan promoción directa, de acuerdo a condiciones/requisitos de cada asignatura.

Art. 10.- Los alumnos en condición de libres deberán transitar por las siguientes instancias para la aprobación de las asignaturas, según se trate:

10-1. Asignaturas profesionales con prácticas pre-profesionalizantes específicas.

- examen práctico con modalidad definida por el Profesor Titular de la materia
- examen escrito de contenidos teóricos/practica del programa.

- examen oral sobre integración teórico-práctica.

10-2- Asignaturas de áreas socio humanísticas y biológicas:

- examen escrito sobre contenidos teóricos del programa

- examen oral sobre integración teórico-práctica.

Cada una de las instancias deben ser aprobadas individualmente con una nota no inferior a 4 -cuatro- puntos para acceder a la instancia siguiente.

El tribunal de examen podrá decidir la nota final considerando:

1- nota final será la obtenida en la instancia oral de integración teórico-práctica

2- la nota final será un promedio entre las dos o tres instancias de evaluación, según corresponda.

Art. 11.- Los alumnos que resulten reprobados podrán rendir nuevamente en todos los turnos fijados por Secretaria Académica y publicados por Despacho de Alumnos.

TITULO III: DE LOS EXAMENES

Art. 12.- Las épocas de examen serán las fijadas por el calendario anual, siendo la de mayo y septiembre, turnos especiales, sólo para las asignaturas de 3° y 5° año de la Carrera.

Art. 13.- Los exámenes regulares y libres se calificarán por concepto y nota según la siguiente escala numérica/escala conceptual, según lo establece la Ordenanza 6/2013 HCS

0-1-2-3: insuficiente

4: suficiente

5-6: bueno

7-y 8: muy bueno

9: distinguido

10: Sobresaliente

Art. 14.- Para poder presentarse a examen, el alumno regular o libre deberá inscribirse por Sistema Guaraní 5 -cinco- días corridos antes de la fecha de examen publicada.

- Aquellos que no figuren en acta de examen no podrán rendir en ese turno.
- Aquellos que se presenten sin la libreta y/o credencial-tarjeta del alumno, o en su defecto denuncia policial donde conste la pérdida o sustracción de la misma, o constancia de inicio de trámite de duplicado en Despacho de Alumnos, o Documento Nacional de Identidad, no podrán rendir en ese turno.
- El estudiante puede solicitar al correo institucional de la cátedra, con 72 horas de anticipación la modalidad de examen escrito.
- Estos exámenes deberán ser mantenidos bajo resguardo por el término de 6 -seis- meses como mínimo. Cumplido el plazo podrán ser desechados.

Art. 15.-Para los alumnos promocionales se emitirá un acta específica, la que deberán firmar en el primer turno de examen posterior a la finalización del cursado de la asignatura.

Art. 16.- Las actas deberán ser completadas de puño y letra del profesor con lapicera azul y suscripta por todos los integrantes del tribunal. Cada alumno debe firmar el acta una vez que el profesor coloque la nota, en cuyo acto se da por notificado de la calificación obtenida. En caso de incurrir en errores los mismos serán salvados en el apartado observaciones del acta y suscripto por todos los integrantes del tribunal. En caso de anulación o cambio de nota, el tribunal deberá solicitar por escrito a la Dirección de la Escuela, la rectificación del acta.

Art. 17.-Los tribunales de examen serán designados por Secretaría Académica con acuerdo de los Profesores Titulares de las asignaturas. En todos los casos estarán integrados por los Profesores Titulares y Adjuntos de la materia. Cuando esto no sea posible, se completarán los tribunales con Profesores Asistentes. En caso de ausencia de los primeros integrará el tribunal Secretaría Académica o quien ella designe.

Art. 18.- Los integrantes de la mesa examinadora podrán ser recusados por escrito ante Secretaría Académica con una antelación de 10 (diez) días hábiles antes de la fecha de examen. Las causas por las cuales uno o más de los miembros pueden ser recusados son las causales que establece el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Capítulo III Art. 17- recusación con expresión de causa,

No podrá ser causa de recusación el haber sido aplazado previamente por el mismo tribunal, salvo que esta situación se haya repetido por 3 -tres- veces consecutivas, en cuyo caso Secretaría Académica resolverá lo solicitado.

Art. 19.- En caso de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado inclusive de alguno de los miembros del tribunal con el de los examinados está obligado a inhibirse de participar, lo que se deberá comunicar a Secretaría Académica con 48 horas de antelación a los fines de designar sustituto. La falta de inhibición constituye falta grave y determina la nulidad del examen.

Art. 20.- Al alumno a quien le coincidiera fecha y horario de examen de dos asignaturas debe hacerla conocer previamente a ambos tribunales y tiene derecho a ser convocado cuando concluya con uno de los exámenes. En todos los casos los tribunales actuantes deberán asegurar la posibilidad de rendir al estudiante.

Art. 21.- La presentación de la Libreta Universitaria y/o credencial es obligatoria y deberá exhibir los datos completos de la materia de que se trata en el espacio asignado para tal fin, suscripto por el Profesor de la asignatura.

Art. 22.- La calificación obtenida en el examen deberá ser consignada en el documento vigente del alumno, por el Profesor Titular o Adjunto a cargo de la titularidad con firma y sello.

TITULO V.- PRACTICAS PREPROFESIONALIZANTES ESPECÍFICAS

Carrera Licenciatura en Enfermería. Modalidad Presencial y a Distancia HCD 785/18-RHCS 1707/18.-

Las Prácticas Pre-profesionalizantes Específicas -PPPE conforman un conjunto de actividades supervisadas, que se llevan a cabo en el ámbito hospitalario y/o centros de salud u organizaciones sociales y conforman un espacio extra-áulico central que hace posible la articulación e integración en forma progresiva, de los contenidos teóricos desarrollados en las distintas asignaturas del núcleo profesional.

En ellas los estudiantes realizan la atención directa a la persona, familia y comunidad a través de la construcción e implementación de distintos planes de cuidado, ajustado a la situación específica de cada uno de los sujetos de atención.

Las actividades desarrolladas durante este espacio están orientadas a la atención de las personas en todas las etapas del ciclo vital, en los distintos

niveles de atención, poniendo énfasis en la promoción de la salud y la protección específica, a través un trabajo interdisciplinario que permitirán al estudiante a la capacidad de cooperación e integración.

Siendo esta instancia central en la formación profesional, las actividades planificadas para estos espacios requieren supervisión docente directa

Art. 23.- Las **Prácticas Pre profesionalizantes específicas** de materias profesionales consideradas para la obtención de regularidad o promoción, incluyen distintas modalidades a saber: **prácticas pre-profesionales específicas, actividades en LAPS trabajos prácticos áulicos, trabajos de integración de contenidos teórico -prácticos, actividades de prácticas preprofesionalizantes específicas integradas** | y otras que pudieran incorporarse a futuro.

MODALIDAD PRESENCIAL

Se establecen los siguientes criterios que regulan el ingreso, cursado y aprobación de **prácticas pre-profesionalizantes específicas** | en instituciones asistenciales y/o comunitarias para estudiantes de pre- grado y grado

Asimismo, se disponen recomendaciones para:

- El diseño de las actividades a realizar
- La selección y evaluación de Centros de Práctica con la finalidad de lograr el perfil profesional que establece el plan de estudio.

Art. 24.- Las asignaturas de la Carrera Licenciatura en Enfermería, modalidad presencial que requieran desarrollar **prácticas pre-profesionalizantes específicas** de pre- grado y grado en unidades de atención a personas, familias y grupos comunitarios, seleccionarán para tal fin servicios de salud comprendidos en los convenios específicos vigentes.

Art. 25. Las **prácticas pre- profesionalizantes específicas** deben asegurar el contacto supervisado del estudiante con el paciente, familia y grupos comunitarios en situaciones específicas de la realidad sanitaria facilitando los procesos de reflexión y profundización de conocimientos generales y específicos en el campo disciplinar.

Art. 26.- Los estudiantes que cursan asignaturas de todos los años de la Carrera Licenciatura en Enfermería requieren contar con espacios curriculares en instituciones sanitarias, donde sea posible la transferencia, articulación, e integración de conocimientos teóricos a experiencias supervisadas/ monitoreadas del ejercicio profesional siendo condiciones necesarias para ello las siguientes:

a) La práctica en centros asistenciales o comunitarios se realizará según condiciones establecidas prioritariamente en instituciones dependientes de la Universidad Nacional de Córdoba y en otras comprendidas en convenios específicos firmados entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba y del Interior de la Provincia y/o instituciones asociadas de la Facultad de Ciencias Médicas UNC.

b) Los servicios de salud serán seleccionados según requisitos referidos a: condiciones de la planta física, equipamiento, materiales, desarrollo de programas y actividades correspondientes al tipo de servicio de que se trate, la dotación del equipo de salud básico y organización de los cuidados a cargo de Enfermeras/os o Licenciados en Enfermería durante las 24 horas.

c) La actividad práctica en instituciones estará a cargo de profesores adjuntos o asistentes de la asignatura correspondiente o docentes designados por horas cátedras

d) Los mencionados docentes deberán:

- Considerar en el diseño de cada uno de los espacios **de prácticas pre-profesionalizantes específicas** los alcances y prácticas para la titulación de Enfermero y/o Licenciado en Enfermería incluidos en el Plan de Estudios 18 RHCS 1707/18 ANEXO I- Cuadro de consistencia entre ALCANCES-CONTENIDOS MINIMOS- PRACTICAS ESPECIFICAS.
- Organizar las actividades con el responsable disciplinar del centro de salud asistencial o comunitario de acuerdo a los requisitos previstos por la asignatura.
- Identificar situaciones de aprendizaje y alternativas de acción disciplinares.
- Vincular a los estudiantes con personas hospitalizadas, familias, instituciones y grupos comunitarios.
- Informar al Profesor Titular y/o Coordinador de la asignatura sobre avances y dificultades de la práctica.
- Aplicar criterios de evaluación de PEPP comunes a todas las asignaturas y particulares de cada una.
- Evaluar conceptualmente el desempeño de los estudiantes.
- Otorgar al estudiante una calificación numérica final, de aprobación o reprobación de las actividades planificadas.
- Elaborar informe final de las actividades desarrolladas.

e) La **práctica** en las instituciones asistenciales o comunitarias comprenderá, por parte del estudiante, actividades definidas en el convenio y otras derivadas de situaciones especiales emergentes detectadas durante la práctica que contribuyan al perfil profesional y que serán precisadas por las partes responsables.

Art. 27.- Anualmente se definirán las actividades formativas con resguardo de la actividad normal en los servicios y los marcos éticos legales del ejercicio de la Enfermería, el calendario de desarrollo de las mismas, y un informe final elaborado por el Profesor Titular de la Cátedra y el Servicio de Salud donde se llevó a cabo la experiencia.

Art. 28.- El Profesor Titular de la Cátedra o en quien este delegue, realizara la distribución de los estudiantes en horarios matutinos y vespertinos, atendiendo razones justificadas que se presenten tales como situación de trabajo, familiares o personales.

Las situaciones especiales tales como participación en Proyectos de Extensión o Investigación debidamente autorizados y evaluados por autoridad competente, becas de intercambio/movilidad estudiantil que impidan el cumplimiento de las **prácticas pre-profesionales específicas** en los tiempos previstos, serán resueltas por el Coordinador de la cátedra con participación de las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y Académica.

El estudiante incluido en alguna de estas situaciones especiales deberá presentar la documentación de respaldo

Art. 29.- Son requisitos para el ingreso del estudiante a la **práctica pre-profesional específica**:

a)- Presentar certificado oficial de: esquema de vacunación vigente y requerimientos generales solicitado al personal de salud emitido por la institución responsable o Ministerio de Salud de residencia y carnet de PASOS actualizado.

b)- Recibir comunicación escrita del equipo docente de la Cátedra sobre el servicio de salud asignado y docente responsable.

c)- Usar el uniforme reglamentario.

d)- Contar con el seguro que provee la EE FCM UNC según normativa institucional vigente.

Art. 30.- Los estudiantes deberán acreditar fehacientemente los controles médicos obligatorios y cobertura de vacunación para realizar prácticas específicas de materias profesionales. Estos requisitos deberán ser cumplimentados en ambos Ciclos de la Carrera.

Art. 31.- Evaluación de la práctica.

Las **prácticas pre-profesionalizantes específicas** en instituciones sanitarias tienen carácter obligatorio y debe ser aprobada con un mínimo de 4 –cuatro- puntos por el estudiante para la obtención de regularidad o de 7-siete- puntos para la promoción.

Art. 32. - Recuperación de **prácticas profesionalizantes específicas**

Al estudiante que haya presentado justificación de inasistencias según Art. 37 y 38 de la presente Reglamentación, se le dará oportunidad de recuperar las mismas según requisitos a establecer por cada Catedra.

MODALIDAD A DISTANCIA

Los criterios que regulan el ingreso, cursado y aprobación de **prácticas pre-profesionalizantes específicas** en instituciones asistenciales y/o comunitarias para estudiantes de grado, son los establecidos en los Art. 24 a 32 -ambos incluidos- del presente Reglamento.

TITULO V: CONSIDERACIONES ESPECIALES

Art. 33.- En las evaluaciones formativas de las actividades **prácticas profesionalizantes específicas** se aplicara la Escala Conceptual y/o Numérica. Para la calificación final de las **prácticas** se aplicará la Escala Numérica con una sola nota que evalúe integralmente al alumno en todo el proceso.

Art. 34.- Las asignaturas tendrán el siguiente número mínimo de instancias de evaluación de procesos cuyas características determinara el Coordinador de cada Catedra

- Asignaturas de hasta 100 horas: 2-dos-.

- Asignaturas de 100 a 200 horas: 3-tres-.
- Asignaturas de más de 200 horas: 4-cuatro-.

Art. 35.- Para conservar la regularidad se deben aprobar los parciales con una nota mínima de 4 -cuatro- puntos según el siguiente esquema:

- Asignatura de dos parciales: dos
- Asignatura de tres parciales: dos
- Asignatura de cuatro parciales: tres.

Art. 36.- Los exámenes parciales calificados con nota inferior a 4 -cuatro- puntos se considerarán reprobados, pudiéndose recuperar aquel que determine la pérdida de la regularidad.

Art. 37.- La justificación de inasistencias a cualquier actividad obligatoria tales como exámenes, trabajos prácticos, entre otras, deberán ser justificadas:

37-1- En caso de enfermedad: mediante certificado médico correspondiente, visado, firmado y sellado por Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

37-2- En caso de fallecimiento de familiar directo o 1º o 2º grado de consanguinidad: acta de defunción

37-3- En caso de razones de fuerza mayor contemplados en la RHCS 841/14 y/o

RHCD 1569/14 paro de transporte

Para toda actividad obligatoria perdida por el estudiante por inasistencia debidamente justificada, se deberá ofrecer instancias de recuperación para la conservación de la regularidad en la asignatura.

Art. 38.- En caso de enfermedad, intervenciones quirúrgicas, maternidad, etc. el alumno podrá solicitar licencia según lo establece la OHCS 12/2010.



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Regimen Enseñanza plan 18 - Año 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.